

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**  
**CONSIDERANDO**

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

**ANTECEDENTES**

Que, mediante la **Resolución con radicado No. 134-0105 del 29 de mayo de 2013**, se resolvió **OTORGAR PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, al señor **JORGE JAVIER CARMONA ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número **15.987.051**, en beneficio del predio denominado "La Inmaculada", ubicado la vereda Alta Vista del municipio de San Luis, para un volumen total de **6.80 m<sup>3</sup>** de madera.

Que, en ejercicio de control y seguimiento, funcionarios del grupo técnico de la Corporación, procedieron a realizar revisión documental el día 21 de octubre de 2022, de lo cual emanó **Informe técnico de control y seguimiento con radicado No. IT-06969 del 03 de noviembre de 2022**, dentro del cual se consignó lo siguiente:

"(...)

**25. OBSERVACIONES:**

*El día 21 de octubre de 2022 se realizó revisión documental al expediente 056600616766, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución N°134-0105 del 29 de mayo de 2013, "Por medio del cual se otorga un permiso de aprovechamiento de árboles aislados", donde se le permite al señor Jorge Javier Carmona Zuluaga, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.987.051, aprovechar 5 árboles de las especies relacionadas en el informe técnico N°134-226 del 20 de mayo del 2013, para un volumen bruto de 6,8 m<sup>3</sup> (Tabla 1), y se le sugiere acatar ciertas recomendaciones:*

**Tabla 1. Volúmenes comerciales, arboles aislados Jerusalén Sonsón.**

Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Dap (m)	Alt (m)	Vt/esp (m <sup>3</sup> )	Vt com/esp (m <sup>3</sup> )
<i>Pouteira sp</i>	<i>Caimo chilco</i>	1	40	12	1,52	0,596
<i>Lecythis sp</i>	<i>Coco</i>	1	35	15	1,098	0,43
<i>Caryocar glabrum</i>	<i>Almendron</i>	1	60	15	1,985	0,778

Pouteira negoecta	Caimo peludo	1	35	12	1,098	0,430
Pouteira negoecta	Caimo peludo	1	35	12	1,0982	0,4305
<b>Total</b>		<b>5</b>			<b>6,80</b>	<b>2,66</b>

- Al realizar la evaluación documental al expediente 056600616766, no se identifican salvoconductos de movilización al señor Jorge Javier Carmona Zuluaga, en beneficio de dicho permiso.
- Se hace la revisión de imágenes satelitales tomadas de Google Earth para los años 2013 y 2022 del predio objeto de aprovechamiento forestal, y se identifica que el predio ha mejorado la cobertura en relación a años anteriores (**Figura 1 y 2**).

**Figura 1.** Condiciones ambientales del predio según imágenes satelitales tomadas en Google earth año 2022



**Figura 2.** Condiciones ambientales del predio según imágenes satelitales tomadas en Google earth año 2013.



- El aprovechamiento forestal de los 5 árboles, no contempla compensación ambiental a realizar por parte del usuario, sin embargo, en el **ARTICULO TERCERO** de la resolución

N°134-0105-2013 del 29 de mayo de 2013, se establecen unas recomendaciones, que fueron acatadas por el titular del permiso el señor Jorge Javier Carmona Zuluaga.

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Se deben sembrar árboles o palmas de porte arbustivo para evitar a futuro los daños estructurales que actualmente posee la Institución y riesgos por caída de ramas y árboles de gran porte.		X			El señor Jorge Javier Carmona Zuluaga, permitió un proceso de regeneración natural de las áreas o claros del predio, mejorando las condiciones ambientales del mismo, por tanto el proceso de regeneración natural del predio, se toma como una compensación ambiental por la tala y aprovechamiento de los 5 árboles.

## 26. CONCLUSIONES:

- Mediante evaluación documental al expediente 056600616766, de trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados y la revisión de imágenes satelitales tomadas en Google Earth año 2013-2022, se verificó el cumplimiento de la Resolución, N° 134-0105-2013 del 29 de mayo de 2013, donde el señor Jorge Javier Carmona Zuluaga, identificado con cédula de ciudadanía No 15.987.051, dio cumplimiento a las recomendaciones contenidas en la mencionada Resolución.
- El interesado hizo uso sostenible del bosque, una vez que solo aprovecho los 5 árboles autorizados y permitió la regeneración natural de los claros generados por el apeo de los árboles.
- El titular del permiso no realizó solicitud de salvoconductos de movilización de la madera a la corporación.

(...)"

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011 establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para éstos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3º. Principios.

12. *"En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia. optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."*

13. *"En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10º. *"Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*

- a. *Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*
- b. *Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos"*.

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, de acuerdo a lo contenido en el **Informe técnico de control y seguimiento con radicado No. IT-06969 del 03 de noviembre de 2022**, se procederá a dar por terminado el aprovechamiento forestal de árboles aislados, otorgado mediante la **Resolución con radicado No. 134-0105 del 29 de mayo de 2013**, puesto que no existen obligaciones pendientes, así mismo se procederá a ordenar el archivo del expediente **No. 056600618858**.

Que, en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, OTORGADO a través de la Resolución con radicado No. 134-0105 del 29 de mayo de 2013, al señor JORGE JAVIER CARMONA ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía número 15.987.051.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el cumplimiento de las obligaciones impuestas al señor JORGE JAVIER CARMONA ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía**

número **15.987.051**, por medio de la **Resolución con radicado No. 134-0105 del 29 de mayo de 2013**.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Bosques el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente **No. 056600616766**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

**Parágrafo:** Archivar una vez el presente Acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

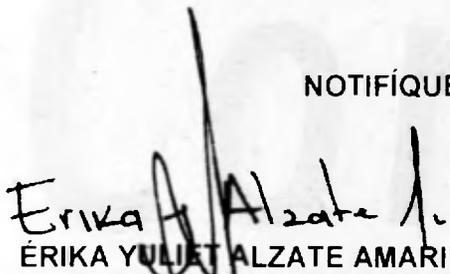
**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** de manera personal el presente Acto administrativo, al señor **JORGE JAVIER CARMONA ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número **15.987.051**.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

**ARTÍCULO SEXTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES**  
**DIRECTORA REGIONAL BOSQUES**  
Expediente: 056600616766  
Proyectó: María Camila Guerra R.  
Asunto: Archivo definitivo trámite ambiental  
Fecha: 18/11/2022